



EXP	0733890
DOC	2196439

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2025/MPH

Huacho, 21 de Febrero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 19.02.2025; Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Local (CGL), de fecha 19.08.2024; Informe N° 1007-2024-SGPS/MPH, de fecha 10.09.2024; Informe N° 02040-2024-GGDS/MPH, de fecha 11.09.2024; Proveído N° 2573-2024-GM/MPH, de fecha 20.09.2024; Informe N° 02668-2024-OPEPYE/MPH, de fecha 11.10.2024; Informe N° 01035-2024-OGPPI/MPH, de fecha 14.10.2024; Proveído N° 221-2024-OGAJ/MPH, de fecha 18.04.2024; Informe N° 1388-2024-MPH/SGPSVL, de fecha 15.11.2024; Informe N° 249-2024-OGAJ/MPH, de fecha 20.11.2024; Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Local (CGL) de fecha 26.11.2024; Informe N° 1501-2024-MPH/SGPSVL, de fecha 28.11.2024; Informe Legal N° 1031-2024-OGAJ/MPH, de fecha 02.12.2024; Proveído N° 3173-2024-GM/MPH, de fecha 05.12.2024; Proveído N° 744-2024-GGDS/MPH de fecha 10.12.2024; Informe N° 1557-2024-SGPS/MPH, de fecha 11.12.2024; Informe N° 06-GDS/MPH-2025; Informe N° 001-2025-SGPS/MPH, de fecha 10.01.2025; ; Informe N° 21-2025-GDS/MPH; Informe N° 0036-2025-GM/MPH, de fecha 10.01.2025; Proveído N° 0077-2025-ALC/MPH, de fecha 14.01.2025; Carta N° 39-2025-OSG/MPH, de fecha 21.01.2025; Carta N° 0001-2025-COGDS/MPH, de fecha 17.02.2025; Dictamen N° 0001-2025/MPH y;

CONSIDERANDO:

Que de Conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia; Que, la Ley N.9 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, comedores populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA", señala que el convenio de gestión es el documento suscrito ente el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, aprobado mediante resolución ministerial y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDS de las respectivas transferencias o presupuestales.

Que, el Artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, precisa como función y atribución de la Subgerencia de Programas sociales: "Formular el plan operativo de los Programas de Complementación Alimentaria, Programa Integral de Nutrición, Programa de Servicios de Protección social y Programas de vaso de leche (...)

Que, con Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS: "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA". Que establece las disposiciones técnicas de la Modalidades del PCA, las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación alimentaria.

Que, mediante Informe N° 1007-202-SGPS/MPH de fecha 10.09.2024, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba la instalación del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaura, documento técnico que define las acciones internas de los principios, requisitos, funciones y control dirigidos al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaura, así como, las relaciones de coordinación y control al interior de la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, adjuntando el proyecto de ordenanza en cuestión y el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Local (CGL) de fecha 19.08.2024, a través del cual se aprobó el Estatuto del Comité en referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

Que, mediante Informe Legal N° 1031-2024-OGAJ/MPH, de fecha 02.12.2024, la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina PROCEDENTE el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL ESTATUTO DEL COMITÉ LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA, opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0036-2025-GM/MPH, de fecha 10.01.2025;

Que, mediante Carta N° 0001-2025-COGDS/MPH, de fecha 17.02.2025, la Comisión Ordinaria de Gestión del Desarrollo Social, remite el Dictamen N° 0001-2025-COGDS/MPH, Dictaminando por unanimidad lo siguiente:
PRIMERO.- aprobar la normativa, QUE RECONOCE EL ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTION

LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Que, estando a las Consideraciones expuestas y en merito a las Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el CONCEJO MUNICIPAL por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL ESTATUTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE HUAURA".

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **RECONOCIMIENTO** del Estatuto del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huaura, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa Complementación Alimentaria, Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, Subgerencia de Programa Social, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas involucradas, para los fines convenientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a secretaria general la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la publicación íntegra de la misma, en el Portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC. SALA DE REGIDORES
GM/OGAF/GDS/SBPS
ARCHIVO

ESTATUTO
COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA)

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°.- La organización sin fines de lucro que se constituye se denomina "COMITÉ GESTIÓN LOCAL" de la Provincia de Huaura.

ARTÍCULO 2°.- La organización está en su plena capacidad de obrar, pudiendo realizar en consecuencia todo aquel acto que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

ARTÍCULO 3°.- La organización tiene como domicilio la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO 4°.- La asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5°.- Los principios que orientan al COMITÉ GESTIÓN LOCAL sean los siguientes:

- a. Autonomía
- b. Democracia
- c. Autogestión

ARTÍCULO 6°.- EL COMITÉ GESTIÓN LOCAL tiene los siguientes fines y objetivos:

- a. Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del Programa de Complementación Alimentaria, conforme lo establezca dicho comité.
- b. El Comité de Gestión Local tiene como ámbito de acción a nivel de la Provincia de Huaura para el desarrollo de sus actividades.
- c. Elegir los alimentos que conforman las raciones alimentarias para cada modalidad del programa, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.
- d. Supervisar y fiscalizar el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
- e. Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
- f. Aprobar el plan de Supervisión y Capacitación para los centros de atención.
- g. Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
- h. Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
- i. Aprueba de acuerdo al Presupuesto el ingreso de un nuevo comedor.
- j. Sancionar a los Centros de Atención que no cumplen con las normas establecidas.
- k. Otras que constituyen al cumplimiento de las funciones precedentes.

TÍTULO II
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7°.- El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes:

- (3) de las organizaciones sociales de base
- (2) del gobierno local que ejecute el programa y
- (1) representante de la Institución Pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

ARTÍCULO 8°.- en la sesión de instalación del Comité de Gestión Local se elige a su presidente de entre sus miembros. En el ANEXO I se detallan los procedimientos para el reconocimiento e instalación de los Comités de Gestión Local. (RESOLUCIÓN 041-2022-MIDIS)

CAPÍTULO II
DEL PROCESO ELECCIONARIO

ARTÍCULO 9°.- El Comité de Gestión Local se convoca a solicitud de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO 10°.- Las Asambleas de elección de representantes de las Organizaciones Sociales de Base al Comité de Gestión Local. Deberán contar con el quorum reglamentario, la elección se tomará por mayoría simple y la persona elegida deberá ser una presidenta con reconocimiento mediante resolución subgerencia de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTÍCULO 11°.- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base ante el Comité de Gestión Local. No podrán tener vínculo laboral o contractual (CAS, REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO 276, REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO 728) con la Municipalidad ni al momento de su acreditación como representante ni hasta un año después de concluida su representación.

CAPÍTULO III
DEL PERIODO DE DURACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 12°.- Los miembros del comité de Gestión Local, serán elegidos por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 13°.- Los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base ante el comité de Gestión provincial no podrán ser reelegidos de forma inmediata, de acuerdo a la Ley N° 25367. A fin de garantizar y fortalecer un principio democrático.

ARTÍCULO 14°.- Las representantes acreditadas de las Organizaciones Sociales de Base, solo podrán ser removidas o sustituidas por la Asamblea de mismo nivel que las eligió conforme a las Disposiciones de sus estatutos, en cuyos casos las reemplazantes solo culminarán el periodo de su mandato, siendo acreditadas a través del acta respectiva.

ARTÍCULO 15°.- La Participación de la representante de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local. No limita la autonomía de las organizaciones de la que forman parte, ni sus miembros, el ejercicio ciudadano de sus derechos a control, fiscalización y vigilancia relativo a la gestión de programa de Complementación Alimentaria, vigilando la labor del comité como la de cada uno de sus representantes.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 16°.- Son consideradas faltas las siguientes:

- No participar en la vida orgánica del Comité de Gestión Local.
- Incumplir las obligaciones establecidas en el presente estatuto y reglamentos.
- C. Incumplir los acuerdos en asamblea general.
- Incumplir los encargos y comisiones para lo que se fue elegido.
- Faltar el respeto e imponer.
- Fomentar la división e indisciplina dentro del Comité de Gestión Local.

ARTÍCULO 17°.- De acuerdo a la gravedad de la falta se aplicará la siguiente sanción:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita
- Expulsión

ARTÍCULO 18°.- El Comité de Gestión Local solo podría aplicar las sanciones previsto en el artículo 17°. El sancionado tiene derecho a ejercer su derecho de defensa interponiendo los recursos administrativos correspondientes.

CAPÍTULO V DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 19°.- Se pierde la calidad de integrante y remoción de su cargo como miembro del comité de gestión local:

- Por inasistencia injustificada reiteradamente
- Por incumplimiento del presente estatuto.
- Por renuncia voluntaria, lo que deberá ser presentado por escrito ante el Presidente del comité de gestión local.
- Por expulsión.
- Por fallecimiento.

TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COMITÉ

ARTÍCULO 20°.- Son órganos de gobierno del comedor la siguiente:

- La asamblea general.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21°.- La asamblea general es el órgano máximo de decisión del Comité de Gestión Local está conformada por todos los integrantes. El quorum para su instalación es de la mitad más uno en primera citación y con quienes asistan en su segunda convocatoria de acuerdo al artículo 87° del código civil, los acuerdos se toman por mayoría simple y que entre la primera y segunda convocatoria ha de medir un lapso de 15 minutos de espera.

ARTÍCULO 22°.- Para que se lleve a cabo una reunión se requiere como mínimo la participación de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 23°.- En caso de ausencia del presidente en las sesiones será reemplazado por el /segundo miembro del Comité Gobierno Local.

ARTÍCULO 24°.- La asamblea general será convocada por el presidente del Comité de Gestión Local o de un determinado número de miembros del comité que lo considere necesario, este puede ser de dos tipos:

- Ordinaria:** se realizará cada 2 meses y convocaran en un plazo mínimo de 72 horas de anticipación.
- Extraordinaria:** se realizará cada vez que la circunstancia lo reuniera convocándose con 24 horas de anticipación, con la indicación a la agenda a tratar.

Todos los miembros del comité de Gestión local están obligados a cumplir con los acuerdos que sean aprobados en las sesiones, así como las disposiciones contenidas en el presente estatuto.

ARTÍCULO 25°.- La asamblea general tiene las siguientes atribuciones:

- Evaluar y aprobar los planes de trabajos y proyectos.
- Aprobar el informe, presupuesto y balance anual.
- Resolver las sanciones a ser aplicadas y las apelaciones de las mismas.
- Cubrir las vacaciones de los cargos que se declare.
- Resolver las cuestiones presentadas cuando no se figuren en el estatuto y reglamento interno.

CAPÍTULO II DEL RECONOCIMIENTO E INSTALACION DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 26°.- Del Reconocimiento

- La Municipalidad Provincial de Huaura, en lo referente a la gestión del PCA es responsable de reconocer la conformación del Comité de Gestión Local
- El reconocimiento se oficializa a través previa evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta directiva.

- c. El reconocimiento se oficializa a través de una Resolución de Alcaldía en la que señala el plazo de vigencia (periodo de 2 años) y la relación de integrantes de dicho Comité; precisando los nombres y apellidos completos del presidente y miembros del Comité, Número de DNI y cargo en la Institución u Organización a la que representa.
- d. La resolución de reconocimiento debe indicar también el área encargada de la Municipalidad responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en dicho documento.

ARTÍCULO 27°.- DE LA INSTALACIÓN

- a. Luego del reconocimiento, corresponde llevar a cabo una sesión de instalación del Comité de Gestión Local, la cual se lleva a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el año fiscal. La Instalación del Comité debería constar en el libro de actas.
- b. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros.

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL

ARTÍCULO 28°.- Son atribuciones del presidente:

- a. Convocar y presidir la sesión.
- b. Moderar la sesión.
- c. Coordinar, gestionar acciones en bien del Comité de Gestión Local y a quienes representa.
- d. Estar presente en todas las sesiones del Comité de Gestión Local, salvo que motivos de salud lo imposibiliten su presencialidad.
- e. Otras funciones que se le asigne.
- f. Suscribir toda la documentación que emita el comité de gestión local
- g. Representar legalmente al Comité de Gestión local ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 29°.- Son atribuciones del representante del gobierno local:

- a. Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a las funciones de los integrantes del comité de gestión local ya la normativa del PCA
- b. Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS.
- c. Otras funciones que se le asigne.

ARTÍCULO 30°.- Son atribuciones de las representantes de la Organizaciones sociales de base:

- a. Participar en las fases operativas del PCA.
- b. Elegir los alimentos que conforman las raciones alimentarias conforme lo establezca las normas de la materia y/o el MIDIS.
- c. Supervisar y fiscalizar la recepción de los alimentos adquirido con presupuesto designado al gobierno local
- d. Aprobar el Plan de supervisión para los centros de atención

ARTÍCULO 31°.- Son atribuciones del representante de la autoridad sanitaria local:

- a. garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.
- b. Verificación de la calidad sanitaria de los alimentos que son adquiridos con presupuesto designado al gobierno local

ARTÍCULO 32°.- Son derechos de los miembros del comité de Gestión local:

- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité de Gestión local.
- b. Participar en las actividades que desarrolle la coordinación de los Programas de complementación alimentaria.
- c. Formular denuncias por irregularidades que se advierte.
- d. Solicitar la convocatoria a las sesiones, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.
- e. Otras actividades inherentes a los Programas de Complementación alimentaria.

ARTÍCULO 33°.- Son deberes de los miembros del comité de Gestión local:

- a. Cumplir y hacer cumplir estrictamente el presente estatuto y las disposiciones emanadas en las sesiones del Comité de Gestión Local.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el presidente del comité de gestión local.
- c. Las demás que se consignan en el presente estatuto.
- d. Está prohibido a los miembros difundir ideologías políticas o religiosas al interior del comité de gestión local.

TÍTULO IV

DE LA DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 34°.- el Comité de Gestión Local, cada año deberán iniciar el proceso de reconocimiento de los integrantes, ante la unidad orgánica correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- La modificación total o parcial del presente del reglamento, se realiza previa aprobación en Asamblea General y con la aprobación de dos tercios de miembros del Comité.

ARTÍCULO 36°.- Para la redacción o modificación del reglamento se tendrá que derivar al responsable del Programa de Complementación Alimentaria, que estará integrado como miembros del Comité de Gestión Local.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El comité de Gestión Local Provincial del programa de Complementación Alimentaria deberá elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y funciones durante los tres primeros meses de su instalación.

SEGUNDO: Para el fiel cumplimiento del presente reglamento, la Municipalidad Provincial de Huaura emitirá el documento de Aprobación correspondiente en un plazo no mayor de treinta días.

TERCERO: El responsable directo del fiel cumplimiento del presente reglamento será la Gerencia del Desarrollo Social y la Subgerencia de Programas Sociales. Debiendo de comunicar a todos los miembros del Comité de Gestión Local Provincial.